

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:**

**Numero de Trámite: (SEMARNAT-04-002-A) y No. De Resolutivo o Autorización: SG/145/2.1.1/0762/18.-1576**

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a: domicilio, teléfono y/o correo electrónico (pág.1)

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y numero del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 111/2018, en la sesión celebrada el 08 de Octubre de 2018

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.- **Nº 1576**  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

**C. ZULEIKA GUADALUPE RODRIGUEZ CAZAREZ**

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

Se censuro nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el **C. Zuleika Guadalupe Rodríguez Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de la Promovente, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa**", con pretendida ubicación en Domicilio Conocido s/n, C.P. 81370, Localidad El Maviri (Las Animas), Municipio de Ahome, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa**" promovida por la **C. Zuleika Guadalupe Rodríguez Rodríguez**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promovente**", respectivamente, y



MIA-P del Proyecto: : "Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa"  
Página 1 de 40  
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,  
México,  
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

## RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **14 de Julio del 2017**, la **Promovente** ingresó el **dia 20 del mismo mes y año antes citados**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres copias** en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha de **28 de Julio del 2017** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa la página completa del periódico El Debate de los Mochis de fecha **27 de Julio del 2017** en la pagina 15A, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto, el cual quedó registrado con el Número de folio **SIN/2017-0002124**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0908/17.-1601** de fecha **28 de Agosto del 2017**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0909/17.-1602** de fecha **28 de Agosto del 2017**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1025/17.-1810** de fecha **04 de Octubre del 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**.
- VI. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1029/17.-1789** de fecha **04 de Octubre del 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Marina (SEMAR)**.
- VII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1030/17.-1809** de fecha **04 de Octubre del 2017**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**.
- VIII. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1031/17.-1806** de fecha **04 de Octubre del 2017**, esta DFSEMARNATSIN, amplió el plazo de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), por 60 días más.
- IX. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1156/17.-1969** de fecha de **08 de Noviembre del 2017**, solicitó a la **promovente** información adicional, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentará la información requerida. El citado oficio fue notificado el **29 de Noviembre del 2017**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **30 de Noviembre del 2017**, y se vencía el **12 de Marzo del 2018**.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

- X. Que mediante Oficio No. **B00.808.08.-643/2017** de fecha **07 de Noviembre de 2017**, la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** ingresó el día **10 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2017-0003024**.
- XI. Que mediante Oficio No. **F00.DRNYAGC.-801/2017** de fecha **05 de Diciembre de 2017**, la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)** ingresó el día **13 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO VII**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2017-0003370**.
- XII. Que mediante Oficio No. **1992/17** de fecha **21 de Diciembre de 2017**, la **Secretaría de Marina (SEMAR)** ingresó el día **09 de Enero del 2018**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO VI**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2018-0000042**.
- XIII. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **23 de Enero del 2018** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO IX**, quedando registrada con numero de folio: **SIN/2018-0000256**.
- XIV. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0345/18.-0622** de fecha **05 de Marzo del 2018**, esta DFSEMARNATSIN solicitó a la **promovente** por segunda ocasión, información adicional, concediéndole un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentará la información requerida. El citado oficio fue notificado el **16 de Marzo del 2018**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **20 de Marzo del 2017**, y se vencía el **26 de Marzo del 2018**.
- XV. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **26 de Marzo del 2018** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa alegatos referentes a la conclusión que manifiesta la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)** en el Oficio No. **F00.DRNYAGC.-801/2017** de fecha **05 de Diciembre de 2017**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2018-0001059**.

### CONSIDERANDO:

- 1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso Q) primer párrafo e inciso R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- 2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

### Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica en Avenida paseo Claussen No. 64, Playa Norte, Colonia Centro, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Inversión requerida.

Se estima que se cuenta con una inversión aproximada a un dos millones y medio de pesos en infraestructura instalada.

### SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO

El área del proyecto se ubica en domicilio conocido S/N, localizado en la Isla El Maviri, Sindicatura de Topolobampo, Ahome, Sinaloa, localizados en terrenos de Dominio Público Federal y Zona Federal Marítimo Terrestre. El predio donde se lleva a cabo el proyecto tiene una superficie total del orden de los **6,647.732m<sup>2</sup>**. El predio por encontrarse en el **APFF Islas del Golfo de California**, situado en zona federal, cuenta con documentación de autorización, expedida por **CONANP** (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas), **siendo el último oficio del año 2015, y su número de oficio corresponde a F00.DRNYAGC.-852/2015**. El lugar de expedición del presente es en Hermosillo, Sonora y con fecha del 02 de diciembre del 2015.

La Isla está constituida por un sistema de dunas de arena, de lomeríos suaves y bajos. La composición florística predominante en el área del proyecto, corresponde a la vegetación característica de las dunas costeras, cuya comunidad se encuentra ligada a la vegetación halófila. La constitución botánica es variada, cuyas plantas presentan hojas pequeñas, suculentas y ásperas, donde prevalecen el grupo de las herbáceas, que se caracterizan por desarrollarse en condiciones de alta concentración de sales, estableciéndose exclusivamente en las dunas localizadas a lo largo de la costa, teniendo mayor representatividad en las islas del litoral.

Es importante mencionar que en el predio ya existe una superficie modificada de aproximadamente 6,647.732m<sup>2</sup>, correspondiente a la zona de Dominio Público Federal. Dicha superficie alberga 5 palapas, 4 de ellas se encuentran ya dentro del solutivo **PFFPA31.3/2C27.5/00007-16-222** emitido por la PROFEPA.

Así mismo queda puntualizado el hecho de que dentro de la misma superficie del polígono general, se encuentran construidas las siguientes obras: una palapa mas, 4 áreas verdes, 3 baños, vestíbulo, área





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

de bungalows para convivio, cocina, bodega, área de servicio, almacén de residuos sólidos, muro de contención, estacionamiento y área de playa.

La sumatoria de las obras tiene un total de **6,647.732 m<sup>2</sup>** de superficie, para este proyecto.

OBRA		Superficie en M <sup>2</sup>	Superficie en Ha	Relación Porcentual %	
Obra Existente en el polígono y en resolutivo de PROFEPA	Palapa comedor 1	174.08	0.017	2.6187	4.32
	Palapa comedor 2	37.46	0.004	0.5636	
	Palapa comedor 3	51.60	0.005	0.7762	
	Palapa comedor 4	24.00	0.002	0.3610	
Obras Existentes dentro del polígono	Palapa comedora 5	80.00	0.008	1.2034	95.68
	Baño 1	10.80	0.001	0.1625	
	Baño 2	10.80	0.001	0.1625	
	Baño 3	12.02	0.001	0.1808	
	Vestíbulo	30.73	0.003	0.4622	
	Área verde 1	524.63	0.052	7.8918	
	Área verde 2	485.33	0.049	7.3007	
	Área verde 3	425.32	0.043	6.3979	
	Área verde 4	138.76	0.014	2.0874	
	Área bungalows convivio	460.73	0.046	6.9306	
	Cocina	139.47	0.014	2.0980	
	Bodega	30.17	0.003	0.4538	
	Almacén de residuos sólidos	6.00	0.001	0.0903	
	Áreas de servicio	531.62	0.053	7.9970	
	Área de playa	1,953.43	0.195	29.3849	
	Muro de contención	13.68	0.001	0.2058	
Estacionamiento	1,446.90	0.145	21.7653		
Caminos	60.21	0.006	0.9058		
		<b>6,647.74</b>	<b>0.6648</b>	<b>100.0000</b>	<b>100.00</b>

TOTAL	Superficie M <sup>2</sup>	Superficie Ha
Área Total	6,647,732.40	0.664

## DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

### PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL.

**Desmante y nivelación del terreno.-** De acuerdo con el diseño constructivo del proyecto, las obras permanentes ocupan una superficie de aproximadamente 6,647.732m<sup>2</sup>.

Los trabajos de desmante consistieron en retirar la cubierta vegetal herbácea con la ayuda de maquinaria, respetando la cubierta vegetal constituida por elementos arbóreos. Los trabajos de nivelación del terreno estuvieron restringidos a las superficies requeridas para la construcción de la obra civil, mientras que los trabajos de excavación correspondieron a las superficies proyectadas para la construcción de la fosa séptica, la cisterna y las redes de instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Para que estos trabajos se llevarán a cabo, se contrataron los servicios de maquinaria con una empresa que cuenta con experiencia en el ramo.

La arena extraída fue empleada como material de relleno, para nivelar ciertas áreas del predio. Una vez terminados los trabajos de desmonte y nivelación, se llevaron a cabo los trabajos de limpieza, recolección y acopio de los residuos generados, y donde para su disposición final fueron colocados en los espacios determinados por el ayuntamiento.

**Palapas comedor:** Arquitectónicamente, las palapas están construidas a base de estructuras de madera, con techo de hojas de palma a 4 aguas, unas con piso a base de concreto (firme) y otras con piso de madera entarimada, además se encuentran soportadas sobre postes de madera.

Superficie de palapas comedor

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Palapa comedor 1	174.081	0.017
Palapa comedor 2	37.464	0.004
Palapa comedor 3	51.600	0.005
Palapa comedor 4	24.000	0.002
Palapa comedor 5	80.000	0.008

**Cocina:** Área que será destinada para la preparación de los alimentos. Dicha área se edifico utilizando las técnicas tradicionales de las construcciones urbanas.

El área de cocina ocupa una superficie de 139.468m<sup>2</sup>. Su edificación fue a base de ladrillo recocido o block de jal y/o cemento, el piso es de concreto hidráulico reforzado con una malla electrosoldada de 6-6/10-10 con un f'c = 150Kg/cm<sup>2</sup>, el techo consiste en una losa plana de concreto armado, con una sección de 10cm, y un f'c = 200kg/cm<sup>2</sup>. La cocina cuenta con todos los servicios necesarios. El agua potable es abastecida por gravedad desde un tanque elevado tipo rotoplas con capacidad para 500lts, así mismo cuenta con una red de drenaje construida con tubo PVC sanitario de diferentes diámetros, que conduce las aguas residuales hasta la fosa séptica.

Superficie de la cocina

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Cocina	139.468	0.014

**Bodega:** Se cuenta con una bodega de servicio general, en una superficie de 30.170m<sup>2</sup>. La cual esta edificada a base de ladrillo o block de jal y/o cemento, el piso es de concreto hidráulico reforzado con un f'c = 150kg/cm<sup>2</sup>, el techo consiste en una losa plana de concreto armado con un f'c = 200kg/cm<sup>2</sup>. El acceso a la bodega se lleva a cabo desde el área del estacionamiento.

superficie de la bodega

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Bodega	30.170	0.003

**Áreas verdes:** Se destinó una superficie total de 1,574.036m<sup>2</sup> para las áreas verdes, las cuales estarán distribuidas en puntos estratégicos del predio, los jardines tienen formas irregulares, en los cuales se





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

alberga vegetación característica de la región, así como los elementos arbóreos que necesariamente fueron removidos durante la etapa de desmonte y nivelación del terreno.

Superficie de las áreas verdes

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Área verde 1	524.625	0.052
Área verde 2	485.329	0.049
Área verde 3	425.318	0.043
Área verde 4	138.764	0.014

**Estacionamiento:** Se acondiciono un área de estacionamiento rústico en una superficie de 1,446.900m<sup>2</sup>. El acondicionamiento de dicha área consiste en la delimitación de los espacios sugerentes para los visitantes al lugar, así como las vialidades pertinentes, mediante el marcado con cal.

Superficie del estacionamiento

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Estacionamiento	1,446.732	0.145

**Almacén de residuos sólidos:** Se tiene contemplada una superficie del orden de 6.00m<sup>2</sup>, donde fue edificado y acondicionado un almacén para la disposición temporal de los residuos sólidos generados. Dicho almacén se construyó a base de ladrillo o block de jal y/o cemento, el piso es de concreto hidráulico reforzado con un f'c = 150kg/cm<sup>2</sup>, el techo consiste en una losa plana de concreto armado con un f'c= 200kg/cm<sup>2</sup>. El almacén cuenta con un portón metálico a través del cual se movilizan los depósitos contenedores de los residuos, además de unas ventilas en uno de sus costados.

Los desechos son de tipo orgánicos, como restos de alimentos, hojas, e inorgánicos como plásticos, papel, cartón. Para el manejo de los residuos de tipo orgánico/inorgánico, se aprovechará el sistema de recolección semanal que usa el promovente, para la su posterior disposición en los sitios asignados por el municipio.

Superficie del estacionamiento

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Almacén de residuos sólidos	6.000	0.0006

**Muro de contención:** Se levanto un muro de contención en el área que divide la zona del estacionamiento con el área verde 4 y el área de servicio. La edificación del muro fue construida a base de roca, y ocupa una superficie de aproximadamente 13.678m<sup>2</sup>. De acuerdo con el diseño del muro, en su porción lateral oeste se encuentra una rampa-andador de madera, la que a su vez tiene unos pasamanos por cada lado y que comunica con el frente del restaurante.

Superficie del estacionamiento

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Muro de contención	13.678	0.001

**Baños:** Consiste en 3 edificaciones verticales de una sola planta, las cuales ocupan una superficie de 33.621M<sup>2</sup>. La cimentación esta integrada por dalas de desplante con un peralte de 30cm, armadas con armex 15-30/4, incrustadas en el terreno natural sobre excavaciones de 18cm, coladas monolíticamente



*[Firma manuscrita]*



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

con la losa de cimentación, construidas a base de concreto premezclado con un  $F'C=200\text{kg/cm}^2$  y TMA de  $\frac{3}{4}$ ". El piso será una losa de 12cm de espesor, construido a base de concreto premezclado con un  $F'C=200\text{kg/cm}^2$  y armada con malla electro-soldada 6-6/6-6.

Los muros fueron edificados con block de concreto con dimensiones nominales  $15*20*40$ , juntado con mortero cemento-arena, castillos integrales de refuerzo con varillas de  $\frac{3}{8}$ ", a cada 60cm, una cadena intermedia a la quinta hilada de block y una cadena de cerramiento a la onceava hilada de block, rellenos con concreto premezclado con un  $F'C=150\text{kg/cm}^2$ , TMA  $\frac{3}{4}$ ", con rellenas de concreto de  $F'C=150\text{kg/cm}^2$ , TMA  $\frac{3}{4}$ ", reforzadas con una varilla longitudinal de  $\frac{3}{8}$ ".

La techumbre es una losa maciza edificada a base de concreto armado con un  $FC=200\text{kg/cm}^2$ , armado con acero de refuerzo de  $FY=4200\text{kg/cm}^2$ . Se llevaron a cabo los trabajos de instalación de los acabados (pisos, ventanas, pintura, etc.), además de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.

Los baños están equipados con los servicios necesarios, y donde el agua es abastecida desde un tanque tipo rotoplas con capacidad para 500lts, ubicado afuera de los servicios sanitarios, la red de drenaje permite la conducción de las aguas residuales generadas en los baños hasta la fosa séptica.

#### Superficie de los baños

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Baño 1	10.800	0.001
Baño 2	10.800	0.001
Baño 3	12.021	0.001

El baño cuenta con una fosa séptica, cuyos datos son los siguientes:

**Fosa séptica:** Fue construida una fosa subterránea. De acuerdo con el diseño constructivo, la fosa contará con 3m de largo por 3m de ancho y una altura de 2m. Dicha fosa contendrá una cisterna prefabricada de plástico tipo rotoplas, con una capacidad de almacenamiento de 5,000lts, la cual fungirá como fosa séptica. La fosa se encuentra ubicada bajo una superficie proyectada como área verde. Las paredes están edificados con ladrillo recocido o block de jal y/o cemento debidamente revestidos. Tanto el piso como el techo consisten en una losa plana de concreto armado con un  $f'c=200\text{kg/cm}^2$ . En la parte del techo se dejó una tapa metálica abatible, a través de la cual se realizan los trabajos de limpieza y mantenimiento de la fosa.

Las descargas de las aguas residuales que se originan tanto en la cocina como en los servicios sanitarios, son conducidas a través de la red de drenaje hasta la fosa séptica. Dicha red esta construida con tubo PCV sanitario de diversos diámetros.

**Vestíbulo:** Se tiene contemplada una superficie del orden de  $30.727\text{m}^2$ , donde se edifica y a su vez, se acondiciona un espacio que sirve de vestíbulo entre los baños. Éste se construye a base de ladrillo o block de jal y/o cemento, el piso es de concreto hidráulico reforzado con un  $f'c=150\text{kg/cm}^2$ , el techo consiste en una losa plana de concreto armado con un  $f'c=200\text{kg/cm}^2$ .

#### Superficie del vestíbulo

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Vestíbulo	30.727	0.003





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

**Área de servicio:** Fue acondicionada un área rústica para carga y descarga, ello en una superficie de 531.617m<sup>2</sup>. Dicha área se encuentra localizada después de la zona de estacionamiento y donde a su vez, se encuentra dividida por el muro de contención.

Superficie del área de servicio

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Área de servicio	531.617	0.053

**Área de bungalows:** Fue acondicionada un área con pequeñas palapas justo después del área de playa. Y donde fueron instaladas un total de 12 bungalows en una superficie de 460.730m<sup>2</sup>. Los bungalows estarán construidos de palma sostenidos por una estructura de madera.

Superficie del área de bungalows

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Área de bungalows	460.730	0.046

**Playa:** Se acondiciono un área entre el restaurante y el área de bungalows, la cual se ha denominado área de playa, y cuya finalidad se contempla como sitio en el que se dará acomodo a camastros para tomar el sol. O en su defecto, sirva en su momento como área para llevar a cabo eventos deportivos como actividades propuestas por el mismo restaurante.

Superficie del área de playa

OBRA	M <sup>2</sup>	Ha
Área de playa	1,953.431	0.195

## OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se realizarán las siguientes actividades durante la etapa de Operación y Mantenimiento:

**Contratación del personal.-** Dado que los requerimientos de personal varían de acuerdo con la temporada que se vaya presentando, es decir (temporada alta o vacaciones y temporada baja), la contratación del personal será de la siguiente manera:

Relación de personal requerido durante la operación y el mantenimiento de la primera etapa del proyecto.

Temporada baja		Temporada alta	
Puesto	Personal requerido	Puesto	Personal requerido
Cocinera	2	Cocinera	3
Meseros	4	Meseros	6
Cajera	1	Cajera	1
Velador	1	Velador	1
Mantenimiento	1	Mantenimiento	2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>Total</b>	<b>13</b>





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

**Atención al cliente.-** De acuerdo con la infraestructura instalada, se ofrece el servicio de restaurante a un promedio de 120 visitantes por semana, los cuales llegan al área del proyecto a bordo de automóvil, autobús, e incluso a pie. Por tal razón, se instaló la señalética adecuada que indica el límite de velocidad al interior del predio, y con ello evitar contaminación por posibles tolvaneras, y/o accidentes con los peatones e instalaciones.

**Preparación de los alimentos.-** Los mariscos que se ofertan en el restaurante son adquiridos directamente con los pescadores de la zona y/o en el mercado regional. La presentación de los platillos que se ofrecen son variados, y todos ellos elaborados con especies marinas tales como el camarón, jaiba, ostión, y especies de escama, bajo las más estrictas normas de salud e higiene.

Los insumos requeridos para la elaboración de los alimentos, son adquiridos en los mercados de la ciudad de Los Mochis, y algunos en el Puerto de Topolobampo. El abastecimiento de agua potable para la cocina, se lleva a cabo mediante el acarreo de agua purificada en depósitos de 20lts, los cuales son adquiridos en el camión repartidor. El agua requerida para los servicios generales en el área de la cocina, suele ser abastecida mediante el acarreo de la misma en tanques-pipas desde el Puerto de Topolobampo. El agua es almacenada temporalmente en la cisterna, y de ahí es bombeada al depósito tipo rotoplas con capacidad para 500lts ubicado en ciertas áreas estratégicas al ras del suelo.

#### MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIO GENERAL.

**Mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.-** Se brindará periódicamente mantenimiento preventivo y/o correctivo a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, y con ello procurando el óptimo funcionamiento de los equipos, así como el buen uso de los recursos. Los trabajos de mantenimiento consisten en la revisión del cableado eléctrico, tubería de agua, así como las instalaciones sanitarias, este trabajo está a cargo del responsable de mantenimiento y cuando se es necesario, suelen ser contratados los servicios de personal externo.

**Mantenimiento a las obras.-** De acuerdo a las características particulares del proyecto y debido a la exposición de las obras al ambiente marino (vientos, salinidad y humedad), las palapas y la obra civil tendrá un mantenimiento permanente sustituyendo las partes dañadas cada vez que sea necesario, lo anterior adquiere particular relevancia dentro del presente estudio de impacto ambiental.

El mantenimiento a las palapas incluye la sustitución de postes de madera o concreto, según sea el caso, sustitución de largueros y travesaños, sustitución de techo con madera de la región y/o palma, sustitución de tabloncillos, mantenimiento a pisos, así como la sustitución de concreto en pisos en las áreas que corresponda.

El mantenimiento a las obras fijas (construcciones con cimientos, ladrillos, block o concreto), como la cocina, baños y otros, merece un mantenimiento diferente al de las palapas, pues la misma está expuesta a diversas condiciones que pueden dañar su estructura. Desde la simple pintura de las paredes hasta los cimientos, las obras están expuestas a la acción del viento, el sol y la sal del medio ambiente, y esta acción continua a la larga puede causar destrozos que se pueden prevenir con ciertas medidas de precaución.

Los daños más comunes que pueden ocurrir se dan en el exterior de las mismas obras, ya que la exposición continua al sol hace que la pintura se degrade y pierda su tonalidad original.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Además, la sal puede penetrar en las bases metálicas, lo que causa corrosión y debilitamiento de las mismas.

Por los que las actividades de mantenimiento de las obras fijas, serán el mantenimiento a enjarres, colocación de pintura permanente, colocación de impermeabilizante, sustitución de muros y pisos dañados, entre otros.

**Mantenimiento y limpieza de las áreas de estar y áreas verdes.-** Se realizaran trabajos de limpieza diariamente en las áreas de estar y las áreas verdes. Los trabajos consisten en retirar la basura generada por los visitantes en las diversas áreas, así como los trabajos propios de la jardinería, colocando la basura en bolsas negras de plástico para su acopio temporal en el almacén de los residuos. Será necesaria la supervisión de las plantas, en caso de fenecer alguna, será sustituida por otra, para mantener las condiciones arbóreas.

**Manejo y disposición de los residuos sólidos.-** Los residuos sólidos generados diariamente son separados en materia orgánica e inorgánica, y donde a su vez son colocados en bolsas negras de plástico dentro de depósitos plásticos con tapa. Al final de la jornada laboral, los residuos son acopiados en el almacén de disposición temporal de los residuos generados, y posteriormente son recogidos por el camión recolector de la basura y llevados hasta los centros de disposición final, determinados por el Ayuntamiento de Ahome.

**Manejo y disposición de las aguas residuales.-** Las aguas residuales generadas son almacenadas temporalmente en una fosa séptica, cuya capacidad de almacenamiento tiene una capacidad de 5,000lts. Para el retiro periódico de las aguas residuales, se tiene contemplada la contratación de los servicios de una empresa debidamente establecida, la cual por medio de un camión vector, se encarga de retirarla, transportarla y darle tratamiento para su disposición final en los lugares determinados por el Ayuntamiento.

## ABANDONO Y RESTITUCIÓN DEL SITIO

En virtud de que el proyecto comprende el desarrollo de una actividad turística, basada principalmente en el turismo regional, se pretende aprovechar al máximo la vida útil de la infraestructura instalada, es por ello que el posible cierre o abandono de las instalaciones, quedará supeditado solo a factores drásticos externos o internos, como sería el caso del azote de un huracán tropical o la baja demanda del servicio turístico.

Es por ello que se contempla llevar a cabo trabajos de restitución del sitio, los cuales consistirán en el desmantelamiento y retiro de la infraestructura instalada y escombro, relleno y nivelación del terreno que ocuparon las obras, así como la rehabilitación y restauración del predio de acuerdo con las condiciones previas a la ejecución del proyecto. Con estos trabajos se pretende favorecer la recuperación del ecosistema bajo procesos naturales.

Se pretende que la infraestructura operativa funcione óptimamente mediante el establecimiento y aplicación de un buen programa de operación y mantenimiento, y donde los trabajos de mantenimiento de la infraestructura instalada son realizados a intervalos de 2 años aproximadamente.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Sin embargo, en caso de ser necesaria una ampliación o modificación del proyecto existente, se solicitará ante la Secretaría una opinión técnica, para que sea esta instancia quien defina lo conveniente en materia ambiental.

### UBICACIÓN DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCION POLÍGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,097.608	689,648.690
1	2	S 55°04'39.49" E	64.677	2	2,830,060.615	689,701.681
2	3	N 39°33'27.46" E	97.858	3	2,830,135.990	689,764.013
3	4	N 48°38'51.78" W	66.620	4	2,830,180.004	689,714.003
4	1	S 38°24'11.74" W	105.143	1	2,830,097.608	689,648.690
<b>SUPERFICIE = 6,647.732 M<sup>2</sup> 0.664 HAS</b>						

### CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES

CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA-COMEDOR 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,126.044	689,692.404
1	2	S 48°13'46.0" E	4.90	2	2,830,122.780	689,696.059
2	3	S 41°46'14.0" W	1.20	3	2,830,121.885	689,695.259
3	4	S 48°13'46.0" E	10.90	4	2,830,114.624	689,703.389
4	5	S 41°46'14.0" W	7.89	5	2,830,108.742	689,698.136
5	6	S 48°13'46.0" E	0.93	6	2,830,108.120	689,698.832
6	7	S 41°46'14.0" W	2.01	7	2,830,106.618	689,697.490
7	8	N 48°13'46.0" W	17.73	8	2,830,118.432	689,684.264
8	9	N 41°46'14.0" E	9.90	9	2,830,125.815	689,690.859
9	10	S 48°13'46.0" E	1.00	10	2,830,125.149	689,691.605
10	1	N 41°46'14.0" E	1.20	1	2,830,126.044	689,692.404
<b>SUPERFICIE = 174.081 M<sup>2</sup> 0.017 HAS</b>						





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA-COMEDOR 2						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,121.885	689,695.259
1	2	N 41°46'14.5" E	4.01	2	2,830,124.879	689,697.933
2	3	S 48°13'46.0" E	7.95	3	2,830,119.583	689,703.863
3	4	S41°46'14.0"W	0.30	4	2,830,119.359	689,703.663
4	5	S 48°13'46.0" E	0.80	5	2,830,118.826	689,704.259
5	6	S41°46'14.0"W	2.51	6	2,830,116.951	689,702.585
6	7	S 48°13'46.0" E	2.15	7	2,830,115.519	689,704.188
7	8	S41°46'14.0"W	1.20	8	2,830,114.624	689,703.389
8	1	N 48°13'46.0" W	10.90	1	2,830,121.885	689,695.259
<b>SUPERFICIE = 37.464 M<sup>2</sup> 0.003 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA-COMEDOR 3						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,108.120	689,698.832
1	2	S48°13'46.0"E	12.00	2	2,830,100.127	689,707.782
2	3	S41°46'14.0"W	4.30	3	2,830,096.920	689,704.917
3	4	N 48°13'46.0" W	12.00	4	2,830,104.913	689,695.968
4	1	N 41°46'14.0" E	4.30	1	2,830,108.120	689,698.832
<b>SUPERFICIE = 51.600 M<sup>2</sup> 0.005 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA-COMEDOR 4						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,121.035	689,672.364
1	2	S 48°13'46.0" E	4.00	2	2,830,118.370	689,675.347
2	3	S41°46'14.0"W	6.00	3	2,830,113.895	689,671.350
3	4	N 48°13'46.0" W	4.00	4	2,830,116.560	689,668.367
4	1	N 41°46'14.0" E	6.00	1	2,830,121.035	689,672.364
<b>SUPERFICIE = 24.000 M<sup>2</sup> 0.002 HAS</b>						





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA-COMEDOR 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,093.358	689,715.782
1	2	S 50°13'46.0" E	8.00	2	2,830,088.240	689,721.931
2	3	S39°46'14.0"W	10.00	3	2,830,080.554	689,715.534
3	4	N 50°13'46.0"W	8.00	4	2,830,085.672	689,709.385
4	1	N 39°46'14.0" E	10.00	1	2,830,093.358	689,715.782
<b>SUPERFICIE = 80.000 M<sup>2</sup> 0.008 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION BAÑO 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,118.229	689,703.726
1	2	N 41°46'14.0' E	3.00	2	2,830,120.467	689,705.725
2	3	S 48°13'46.0" E	3.60	3	2,830,118.069	689,708.410
3	4	S41°46'14.0"W	3.00	4	2,830,115.831	689,706.411
4	1	N 48°13'46.0" W	3.60	1	2,830,118.229	689,703.726
<b>SUPERFICIE = 10.800 M<sup>2</sup> 0.001 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION BAÑO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,113.233	689,709.320
1	2	N 41°46'14.0" E	3.00	2	2,830,115.471	689,711.319
2	3	S48°13'46.0"E	3.60	3	2,830,113.073	689,714.004
3	4	S41°46'14.0" W	3.00	4	2,830,110.835	689,712.005
4	1	N 48°13'46.0" W	3.60	1	2,830,113.233	689,709.320
<b>SUPERFICIE = 10.800 M<sup>2</sup> 0.001 HAS</b>						





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.-  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION BAÑO 3						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,122.369	689,670.869
1	2	S48°13'46.0" E	2.00	2	2,830,121.035	689,672.364
2	3	S41°46'14.0" W	6.00	3	2,830,116.560	689,668.367
3	4	N 48°13'46.0" W	2.00	4	2,830,117.895	689,666.873
4	1	N 41°46'14.0" E	6.00	1	2,830,122.369	689,670.869
<b>SUPERFICIE = 12.021 M<sup>2</sup> 0.001 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION VESTÍBULO						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,116.951	689,702.585
1	2	N 41°46'14.0" E	1.71	2	2,830,118.229	689,703.726
2	3	S48°13'46.0" E	3.60	3	2,830,115.831	689,706.411
3	4	N 41°46'14.0" E	3.00	4	2,830,118.069	689,708.410
4	5	S48°13'46.0" E	3.90	5	2,830,115.471	689,711.319
5	6	S41°46'14.0" W	3.00	6	2,830,113.233	689,709.320
6	7	S48°13'46.0" E	3.60	7	2,830,110.835	689,712.005
7	8	S41°46'14.0" W	1.71	8	2,830,109.557	689,710.863
8	1	N 48°13'46.0" W	11.10	1	2,830,116.951	689,702.585
<b>SUPERFICIE = 30.727 M<sup>2</sup> 0.003 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA VERDE 1						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,164.042	689,732.145
1	2	S48°37'54.3" E	15.50	2	2,830,153.797	689,743.780
2	3	S 41°21'8.2" W	10.86	3	2,830,145.645	689,736.605
3	4	S48°38'51.8" E	11.40	4	2,830,138.115	689,745.159
4	5	S 41°21'8.2" W	18.23	5	2,830,124.428	689,733.112





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.-  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

5	6	N48°38'51.8" W	2.57	6	2,830,126.125	689,731.184
6	7	N41°21'8.2" E	11.06	7	2,830,134.427	689,738.491
7	8	N48°38'51.8" W	10.17	8	2,830,141.143	689,730.860
8	9	S 41°21'8.2" W	11.06	9	2,830,132.841	689,723.553
9	10	N 48°38'51.8" W	12.66	10	2,830,141.208	689,714.046
10	1	N 38°24'5.2" E	29.14	1	2,830,164.042	689,732.145
<b>SUPERFICIE = 524.625 M<sup>2</sup> 0.052 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA VERDE 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,172.754	689,708.257
1	2	S 51°35'54.8" E	7.46	2	2,830,168.120	689,714.103
2	3	S38°25'33.6" W	26.91	3	2,830,147.036	689,697.376
3	4	S 51°35'54.8" E	4.65	4	2,830,144.150	689,701.017
4	5	S 38°24'5.2" W	21.03	5	2,830,127.671	689,687.955
5	6	N 51°35'54.8" W	5.98	6	2,830,131.385	689,683.269
6	7	S38°24'5.2" W	4.97	7	2,830,127.492	689,680.183
7	8	N 51°35'54.8" W	6.12	8	2,830,131.290	689,675.391
8	1	N 38°24'5.2" E	52.91	1	2,830,172.754	689,708.257
<b>SUPERFICIE = 485.329 M<sup>2</sup> 0.048 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA VERDE 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,140.541	689,758.756
1	2	S 49°7'8.2" E	7.00	2	2,830,135.957	689,764.051
2	3	S39°38'3.5" W	63.62	3	2,830,086.961	689,723.469
3	4	N 50°13'46.0" W	6.00	4	2,830,090.799	689,718.857
4	5	N 41°40'0.8" E	27.56	5	2,830,111.390	689,737.181





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

5	6	N 48°13'46.0" W	3.12	6	2,830,113.466	689,734.856
6	1	N 41°26'8.3" E	36.11	1	2,830,140.541	689,758.756
<b>SUPERFICIE = 425.318 M<sup>2</sup> 0.042 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA VERDE 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,120.467	689,705.725
1	2	S 41°46'14.0" W	2.20	2	2,830,118.826	689,704.259
2	3	N 48°13'46.0" W	0.80	3	2,830,119.359	689,703.663
3	4	N 41°46'14.0" E	0.30	4	2,830,119.583	689,703.863
4	5	N 48°13'46.0" W	7.95	5	2,830,124.879	689,697.933
5	6	S 41°46'14.0" W	0.30	6	2,830,124.655	689,697.733
6	7	N 48°13'46.0" W	2.50	7	2,830,126.320	689,695.869
7	8	N 41°46'14.0" E	12.55	8	2,830,135.678	689,704.227
8	9	S 48°13'46.0" E	1125	9	2,830,128.184	689,712.617
9	1	S 41°46'14.0" W	10.35	1	2,830,120.467	689,705.725
<b>SUPERFICIE = 138.764 M<sup>2</sup> 0.013 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA DE BUNGALOWS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,106.271	689,663.818
1	2	S 50°49'31.5" E	53.60	2	2,830,072.414	689,705.368
2	3	S 40°51'40.4" W	8.60	3	2,830,065.907	689,699.739
3	4	N 50°49'31.5" W	53.55	4	2,830,099.733	689,658.227
4	1	N 40°32'7.5" E	8.60	1	2,830,106.271	689,663.818
<b>SUPERFICIE = 460.730 M<sup>2</sup> 0.046 HAS</b>						





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION COCINA						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,115.519	689,704.188
1	2	S48°13'46.0" E	15.35	2	2,830,105.293	689,715.636
2	3	S41°46'14.0"W	9.09	3	2,830,098.517	689,709.584
3	4	N 48°13'46.0" W	15.35	4	2,830,108.742	689,698.136
4	1	N 41°46'14.0" E	9.09	1	2,830,115.519	689,704.188
<b>SUPERFICIE = 139.468 M<sup>2</sup> 0.013 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION BODEGA						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,109.557	689,710.863
1	2	N 41°46'14.0" E	4.71	2	2,830,113.073	689,714.004
2	3	S48°13'46.0" E	6.40	3	2,830,108.809	689,718.777
3	4	S 41°46'14.0"W	4.71	4	2,830,105.293	689,715.636
4	1	N 48°13'46.0" W	6.40	1	2,830,109.557	689,710.863
<b>SUPERFICIE = 30.170 M<sup>2</sup> 0.003 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACÉN DE RESIDUOS SÓLIDOS						
LADO						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,830,110.893	689,729.631
1	2	S48°13'46.0" E	2.00	2	2,830,109.560	689,731.123
2	3	S41°46' 14.0" W	3.00	3	2,830,107.323	689,729.124
3	4	N 48°13'46.0" W	2.00	4	2,830,108.655	689,727.632
4	1	N 41°46' 14.0" E	3.00	1	2,830,110.893	689,729.631
<b>SUPERFICIE = 6.000 M<sup>2</sup> 0.0006 HAS</b>						





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA DE SERVICIO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,120.467	689,705.725
1	2	N 41°46'14.0" E	10.35	2	2,830,128.184	689,712.617
2	3	S48°13'46.0"E	10.06	3	2,830,121.482	689,720.121
3	4	N 41°46'14.0" E	3.44	4	2,830,124.046	689,722.411
4	5	S48°13'46.0"E	9.45	5	2,830,117.753	689,729.456
5	6	N 41°46'14.0" E	0.40	6	2,830,118.051	689,729.723
6	7	S48°13'46.0"E	4.00	7	2,830,115.386	689,732.706
7	8	S41°46'14.0"W	0.40	8	2,830,115.088	689,732.440
8	9	S48°13'46.0"E	6.00	9	2,830,111.091	689,736.915
9	10	S41°39'55.3"W	27.16	10	2,830,090.799	689,718.857
10	11	N 50°13'46.0" W	12.06	11	2,830,098.517	689,709.584
11	12	N 41°46'14.0" E	13.80	12	2,830,108.809	689,718.777
12	1	N 48°13'46.0" W	17.50	1	2,830,120.467	689,705.725
<b>SUPERFICIE = 531.617 M<sup>2</sup> 0.053 HAS</b>						

CUADRO DE CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,135.678	689,704.227
1	2	N 41°46'14.0" E	0.40	2	2,830,135.976	689,704.493
2	3	S48°13'46.0"E	20.91	3	2,830,122.047	689,720.089
3	4	N 41°46'14.0" E	3.44	4	2,830,124.611	689,722.379
4	5	S48°13'46.0"E	9.85	5	2,830,118.051	689,729.723
5	6	S 41°46'14.0" W	0.40	6	2,830,117.753	689,729.456
6	7	N 48°13'46.0"W	9.45	7	2,830,124.046	689,722.411
7	8	S41°46'14.0"W	3.44	8	2,830,121.482	689,720.121
8	1	N 48°13'46.0" W	21.31	1	2,830,135.678	689,704.227
<b>SUPERFICIE = 13.678 M<sup>2</sup> 0.001 HAS</b>						



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Nº 1576

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.-  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA DE PLAYA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 51°35'54.8" E	4.65	2	2,830,141.264	689,704.658
2	3	S 48°13'46.0" E	1.00	3	2,830,140.598	689,705.404
3	4	S 41°46'14.0" W	20.71	4	2,830,125.149	689,691.605
4	5	N 48°13'46.0" W	1.00	5	2,830,125.815	689,690.859
5	6	S 41°46'14.0" W	9.90	6	2,830,118.432	689,684.264
6	7	S 48°13'46.0" E	17.73	7	2,830,106.618	689,697.490
7	8	S 41°46'14.0" W	2.29	8	2,830,104.913	689,695.968
8	9	S 48°13'46.0" E	12.00	9	2,830,096.920	689,704.917
9	10	N 41°46'14.0" E	4.30	10	2,830,100.127	689,707.782
10	11	S 48°13'46.0" E	2.42	11	2,830,098.517	689,709.584
11	12	S 50°13'46.0" E	8.06	12	2,830,093.368	689,715.782
12	13	S 39°46'14.0" W	10.00	13	2,830,085.672	689,709.385
13	14	S 50°13'46.0" E	8.00	14	2,830,080.554	689,715.534
14	15	N 39°46'14.0" E	10.00	15	2,830,088.240	689,721.931
15	16	S 50°13'46.0" E	2.00	16	2,830,086.961	689,723.469
16	17	S 39°30'19.8" W	34.19	17	2,830,060.583	689,701.720
17	18	N 55°4'39.5" W	64.67	18	2,830,097.606	689,648.692
18	19	N 38°24'5.2" E	42.98	19	2,830,131.290	689,675.391
19	20	S 51°35'54.8" E	6.12	20	2,830,127.492	689,680.183
20	21	N 38°24'5.2" E	4.97	21	2,830,131.385	689,683.269
21	22	S 51°35'54.8" E	5.98	22	2,830,127.671	689,687.955
22	1	N 38°24'5.2" E	21.03	1	2,830,144.150	689,701.017

**SUPERFICIE = 1,953.431 M<sup>2</sup> 0.195 HAS**



MIA-P del Proyecto: : "Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa"  
Página 20 de 40  
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,  
México,  
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CUADRO DE CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,830,172.754	689,708.257
1	2	N 38°24'11.7" E	9.25	2	2,830,180.004	689,714.003
2	3	S48°39'28.7"E	24.16	3	2,830,164.042	689,732.145
3	4	S38°24'5.2" W	29.14	4	2,830,141.208	689,714.046
4	5	S48°38'51.8" E	12.66	5	2,830,132.841	689,723.553
5	6	N 41°21'8.2" E	11.06	6	2,830,141.143	689,730.860
6	7	S48°38'51.8" E	10.17	7	2,830,134.427	689,738.491
7	8	S41°21'8.2" W	11.06	8	2,830,126.125	689,731.184
8	9	S48°38'51.8" E	2.57	9	2,830,124.428	689,733.112
9	10	N 41°21'8.2" E	18.23	10	2,830,138.115	689,745.159
10	11	N 48°38'51.8" W	11.40	11	2,830,145.645	689,736.605
11	12	N 41°21'8.2" E	10.86	12	2,830,153.797	689,743.780
12	13	S48°29'13.6" E	20.00	13	2,830,140.541	689,758.756
13	14	S41°26'8.3" W	36.11	14	2,830,113.466	689,734.856
14	15	N 48°13'46.0" W	16.73	15	2,830,124.611	689,722.379
15	16	S41°46'14.0" W	3.44	16	2,830,122.047	689,720.089
16	17	N 48°13'46.0" W	20.91	17	2,830,135.976	689,704.493
17	18	N 41°46'14.0" E	4.05	18	2,830,138.999	689,707.193
18	19	S48°13'46.0" E	1.00	19	2,830,138.333	689,707.939
19	20	N 41°46'14.0" E	1.50	20	2,830,139.452	689,708.939
20	21	N 48°13'46.0" W	4.40	21	2,830,142.383	689,705.657
21	22	S41°46'14.0" W	1.50	22	2,830,141.264	689,704.658
22	23	N 51°35'54.8" W	9.29	23	2,830,147.036	689,697.376
23	24	N 38°24'52" E	26.91	24	2,830,168.128	689,714.094
24	1	N 51°35'54.8" W	7.45	1	2,830,172.754	689,708.257
<b>SUPERFICIE = 1,446.900 M<sup>2</sup> 0.144 HAS</b>						

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 2 a la 11 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 15 a la 44 del Capítulo II de la MIA-P.



MIA-P del Proyecto: : "Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa"  
Página 21 de 40  
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,  
México,  
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

## Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se realizara en con pretendida ubicación en Domicilio Conocido s/n, C.P. 81370, Localidad El Maviri (Las Animas), Municipio de Ahome, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
- a) Los artículos 28, fracciones X y XI, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso R) fracciones I y II y S) primer párrafo del REIA.
  - b) El promovente manifiesta que el área donde se pretende ejecutar el presente proyecto queda incluida dentro de las siguientes zonas prioritarias: Región Terrestre Prioritaria número 22 (RTP-22) "**Marismas Topolobampo – Caimanero**", Región Hidrológica número 19 (RHP-19) "**Bahía de Ohuira – Ensenada del Pabellón**", Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) # 33, "**Marismas Topolobampo – Caimanero**", Unidad de Gestión Ambiental Costera UGC11, "**Sinaloa Norte**", que conforman el Ordenamiento Ecológico Marino Golfo de California "POEMGC".
  - c) El promovente manifiesta que el presente proyecto se encuentra ubicado dentro del sitio **RAMSAR "Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira"**.
  - d) Que el promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

## Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

### DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL

El estudio sistémico de la realidad ambiental puede abordarse teniendo en cuenta las relaciones de mutua dependencia de sistemas diferenciados. Los sistemas ambientales pueden ser Natural o Artificiales. El sistema ambiental (SA) del proyecto, puede definirse como un espacio geográfico descrito e integrado estructural y funcionalmente por el área del proyecto ya ejecutado, así como su zona de influencia.

El proyecto se ubica dentro del contexto del sitio **RAMSAR "Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira"**.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

## Delimitación-Descripción del sistema Ambiental (SA) Natural, donde se encuentra enclavado el proyecto.

El sistema lagunar Topolobampo-Ohuira-Santa María está compuesto por tres cuerpos costeros localizados en el noroeste del estado de Sinaloa. La Bahía de Santa María, conocida también como Bahía Lechuguilla o Estero San Esteban (Gilmartin y Revelante, 1978), es una laguna costera típica que se extiende en forma paralela a la costa en dirección noroeste, y se encuentra separada de la Bahía de Topolobampo por un canal de 800 metros de ancho. Este sistema tiene 15 kilómetros de largo y 2 a 3 kilómetros de ancho y cuenta con un área de aproximadamente 40 km<sup>2</sup> (Escobedo-Urías, 1997). La Bahía de Topolobampo es uno de los puertos naturales más importantes del Pacífico mexicano y posee un área de aproximadamente 60 km<sup>2</sup>. Se encuentra separada del Golfo de California por las barras de arena de la Isla Santa María en el noroeste y Punta Copas en el Sureste. Estas tienen un promedio de 2 kilómetros de ancho y están en partes cubiertas por dunas de arena. La boca de la Bahía de Topolobampo tiene 3 kilómetros de ancho y se encuentra localizada entre la Isla de Santa María y Punta Copas, está separada de la Bahía de Ohuira por un canal de 700 metros de ancho a la altura del Puerto de Topolobampo. La Bahía de Ohuira con 125 km<sup>2</sup> de área era la cuenca de un antiguo canal del Río Fuerte que se prolongaba por la Bahía de Topolobampo y desembocaba en este puerto.

Es un área de bajos que en época lluviosa presenta una zona profunda de localización variable dependiendo de las mareas y arrastre de sedimentos y cuenta con un ramal que la conecta a la Bahía de Navachiste. En total, el sistema cuenta con 8 islas: 6 en la Bahía de Ohuira: Patos, Bledos, Bleditos, Tunosa, Mazocahui I y Mazocahui II, 1 en Topolobampo: Isla Baviri (Maviri) y 1 en la Bahía Santa María: Isla Santa María.

El sitio está sujeto a inundaciones y marejadas provocadas por ciclones tropicales que regularmente se presentan en el área, por lo que el sitio funciona como: Estabilizador de la línea de costa al reducir la energía de las escorrentías provocadas por las lluvias. La isla Santa María brinda protección contra tormentas, sirviendo de cortina rompevientos a través de las dunas, manglares y vegetación halófila que reduce la energía de la marea de tormenta y del viento.

En el área circundante se ha desarrollado una agricultura altamente tecnificada con una superficie agrícola y ganadera de 43,259 ha (CNA, 1999), estas actividades demandan un uso de agua de 566 millones de M<sup>3</sup> anuales (INEGI, 1992), con la consecuente utilización de insumos como: fertilizantes, insecticidas, herbicidas y fungicidas, y que, a través de las aguas de retorno agrícola principalmente, así como las descargas de las granjas camaroneras, el depósito final es el sistema Lagunar Ohuira-Santa María-Topolobampo.

En la flora de las islas se distribuyen varias especies catalogadas en diferentes categorías dentro de diferentes entidades como la NOM-SEMARNAT-059-2010, así como en IUNC Species Survival Commission, y la CITES; destacándose los manglares (*Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa*, *Avicennia germinans* y *Conocarpus erectus*) con estatus de protección especial por su función durante la fase reproductiva de numerosas especies de importancia comercial como el camarón, el ostión y diversas especies de peces; así como una serie de cactáceas como el tasajo (*Peniocereus marianus*) y la viznaguita endémica de la región de Topolobampo (*Echinocereus sciurus var floresii*), la cual solo es reportada para la isla Mazocahui I. Es además el sitio de distribución más austral de *Lophocereus schottii*. Otras especies importantes para su conservación que se presentan en las islas son la saya





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.-  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

(*Amoreuxia palmatifida*) y el guayacán (*Guaiaacum coulteri*), y otras cactáceas de extraordinaria belleza como lo son: *Ferocactus townsendianus* var. *townsendianus*; *Mammillaria dioica*, *Mammillaria mazatlanensis*; *Opuntia burragiana*, *Opuntia fulgida*, *Opuntia puberula*, *Opuntia rileyi*, *Opuntia spraguei*, *Opuntia wilcoxii*; *Pachycereus pectenaborigenum*; *Stenocereus alamosensis* y *Stenocereus thurberi*. Adicionalmente, en el sitio se ha ubicado como poseedor de una especie endémica de la viznaguita *Echinocereus sciurus* var. *floresii*.

### Zona de Influencia directa (ZID)

Puede ser conceptualizada como aquella superficie en la que el proyecto genera impactos ambientales de tipo directo (en este caso la zona donde se establecieron las obras del proyecto). Ha sido considerada como la superficie propia del proyecto, donde fueron realizadas todas y cada una de las obras y actividades del mismo.

Ocupa una superficie de **6,647.74 M<sup>2</sup> (0.664Ha)**.

### Zona de Influencia Indirecta (ZII)

Puede entenderse como la superficie que no es transformada por afectación directa del proyecto, pero que será modificada por efectos indirectos del mismo, hacia áreas y/o proyectos vecinos y viceversa.

Se ha determinado considerar como zona de influencia indirecta la microcuenca hidrográfica a la cual pertenece el sitio del proyecto, la cual abarca una superficie de **1286km<sup>2</sup>**, denominada Bahía de Ohuirá, perteneciente a la Región hidrológica Sinaloa 10.

Considerando que la superficie del proyecto es del orden de los 6,647.74 M<sup>2</sup> (0.664Ha), se estima que la relación porcentual de afectación dentro de la microcuenca (o zona de influencia indirecta) es de: 0.0148%

### VEGETACIÓN EN EL SITIO DEL PROYECTO:

El levantamiento de flora estuvo relacionado con los estratos herbáceos, arbustivos y árboles.

No fue necesario determinar la abundancia, ya que no se realizarán modificaciones a la vegetación existente dentro del polígono o sus colindancias.

Vegetación presente en el sitio del proyecto

Nombre común	Nombre científico	Familia	Sitio de observación	Categoría de Riesgo y conservación NOM-059-SEMARNAT-2010
Palma cocotera	Cocos nucifera	Aracaceae	Observado en el sitio del proyecto	Terrestre / sin categoría
Palma datilera	Phoenix dactylifera	Aracaceae	Observado en el sitio del proyecto	Terrestre / sin categoría
Palma Washintona	Washingtonia, wachintona	Aracaceae	Observado en el sitio del proyecto	Terrestre / sin categoría
Nopal	Opuntia spp.	Cactaceae	Observado en el sitio del proyecto	Terrestre / sin categoría





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Mezquite	Prosopis juliflora	Fabaceae	Observado en el sitio del proyecto	Terrestre / sin categoría
----------	--------------------	----------	------------------------------------	---------------------------

**FAUNA:**

Se observa la presencia de fauna silvestre dentro del polígono del proyecto, principalmente se observan aves playeras, aparentemente en muy buen estado de conservación, así mismo, las aves anteriormente mencionadas son observadas en los alrededores del mismo.

La fauna identificada en polígono del proyecto se caracterizó de la siguiente forma.

**Avifauna.-** Se identificaron un total de **22** aves en el sitio del proyecto, de las cuales **17** de ellas son consideradas como aves acuáticas (marinas o playeras), todas y cada una de las aves observadas se ubicaron dentro de las Isla, principalmente en la zona de playa y en el mar. **Ninguna de las aves se encuentra dentro de alguna categoría de Protección.**

Nombre Común	Nombre científico	Categoría de Riesgo y conservación NOM-059-SEMARNAT-2010
1. Espátula Rosada	<i>Ajaia ajaja</i>	Ninguna
2. Gaceta Azul	<i>Ardea herodias</i>	Ninguna
3. Garza	<i>Ardea alba</i>	Ninguna
4. Gaceta azul, garza azul	<i>Egretta caerulea</i>	Ninguna
5. Gaviota reidora	<i>Larus atricilla (Leucophaeus atricilla)</i>	Ninguna
6. Gaviota pico anillado	<i>Larus delawarensis</i>	Ninguna
7. Chanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Ninguna
8. Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Ninguna
9. Paloma morada	<i>Columba flavirostris</i>	Ninguna
10. Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Ninguna
11. Tortolita	<i>Zenaida macroura</i>	Ninguna
12. Gorrión común	<i>Passer domésticos</i>	Ninguna
13. Cormorán o pato buzo	<i>Phalacrocorax auritus</i>	Ninguna
14. Garza nocturna corona clara	<i>Nyctanassa violacea</i>	Ninguna
15. Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>	Ninguna
16. Garza Blanca	<i>Egretta garzetta</i>	Ninguna
17. Pato bobo café	<i>Sula leucogaster</i>	Ninguna
18. Ibis blanco	<i>Eudocimus albus</i>	Ninguna
19. Águila pescadora/ Caracara quebrantahuesos	<i>Caracara cheriway</i>	Ninguna
20. Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	Ninguna
21. Playerito/ Playero alzacolita	<i>Actitis macularia</i>	Ninguna
22. Candelero americano	<i>Himantopus mexicanus</i>	Ninguna

**Crustáceos.-** No fue necesario caracterizarlos dentro del polígono del proyecto, lo anterior por ser una zona completamente terrestre.

Crustáceos reportados para el sistema Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira.

Especie	Nombre común	Familia
<i>Callinectes arcuatus</i>	Jaiba azul	Portunidae
<i>Callinectes bellicosus</i>	Jaiba guerrera o jaiba verde	Portunidae





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

**Ictiofauna (Peces).**- No fue necesario caracterizarlos dentro del polígono del proyecto, lo anterior por ser una zona completamente terrestre.

Peces reportados para el sistema Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira.

Familia	Especies	Nombre común	Categoría de Protección o conservación
Lutjanidae.	<i>Lutjanus argentiventris</i>	Pargo	Ninguna
Achiridae.	<i>Achirus mazatlanus</i>	Lenguado.	Ninguna
Haemulidae.	<i>Pomadasys branickii</i> .	Roncacho.	Ninguna
Balistidae.	<i>Balistes polylepis</i> .	Cochito.	Ninguna
Gerreidae.	<i>Gerres cinereus</i> .	Mojarra.	Ninguna
Engraulidae.	<i>Anchoa nasus</i> .	Sardina.	Ninguna
Mugilidae.	<i>Mugil cephalus</i> .	Lisa	Ninguna
	<i>Mugil curema</i> .	Liseta.	Ninguna
Urolophidae	<i>Urobatis halleri</i> .	Mantarraya.	Ninguna
Serranidae.	<i>Paralabrax maculatofasciatus</i> .	Cabrilla arenera.	Ninguna
Tetraodontidae.	<i>Sphoeroides annulatus</i> .	Botete.	Ninguna

**Reptiles.**- No se observaron reptiles dentro del polígono del proyecto.

Reptiles reportados para el sistema Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	FAMILIA
<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Serpiente	Viperidae
<i>Rhyncholemmys pulcherrima</i>	Tortuga de bosque	Geoemydidae.
<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga	Emyridae
<i>Sceloporus clarkii</i>	Lagartija espinosa	Phrynosomatidae.
<i>Sceloporus horridus</i>	Roño espinoso	Phrynosomatidae
<i>Sceloporus nelsoni</i>	Lagartija espinosa de panza azul	Phyenosomatidae.
<i>Boa constrictor</i>	Boa o limacoa	Boidae
<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Viperidae
<i>Urosaurus bicamatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico	Phyenosomatidae
<i>Holbrookia maculata</i>	Lagartija sorda menor	Phyenosomatidae

**Mamíferos.**- No fue necesario caracterizarlos dentro del polígono del proyecto, lo anterior por ser una zona completamente terrestre y con presencia humana continua, siendo esto un factor determinante para que se encuentren alejados del lugar. El mapache se observó en la zona de manglares. Los delfines dentro de la Bahía.

Mamíferos reportados para el sistema Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	Categoría de Protección o conservación 059-SEMARNAT-2010
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Ninguna
<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín nariz de botella	Sujeta a Protección especial
<i>Zalophus Californianus californianus</i>	Lobo marino de california	Sujeta a Protección especial

**El proyecto NO contempla la remoción de vegetación o la realización de extracción de especies silvestres.**



### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la **promovente** manifiesta que para la identificación de impactos del presente estudio, se utilizó la técnica de interacciones matriciales o (**matriz de cribado**), la cual consiste en recorrer la hilera correspondiente a cada acción, con el fin de marcar cada una de las celdas de interacción con los elementos de deterioro del medio que recibirán el impacto de esas acciones. Los principales impactos identificados son la modificación de la condición original del suelo al momento de la construcción de la palapa-comedor, la contaminación por vertimiento de aguas residuales provenientes de la fosa séptica, así como las posibles afectaciones a la flora silvestre en los sitios donde se adaptaron las obras propias de este proyecto debido al manejo de la basura y residuos generados por efecto del giro turístico del proyecto y la perturbación de la fauna silvestre por el tránsito vehicular y peatonal.

### Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación se describen las más relevantes:
- a. Limitar la velocidad a 30km/h de los vehículos que frecuentan el área del proyecto.
  - b. Los trabajos de remoción de tierra, se llevaran a cabo, procurando mantener húmeda la capa edáfica, y reduciendo al máximo las emisiones de partículas contaminantes.
  - c. Se adaptará un programa de uso eficiente y racional del agua.
    - Se contemplará el reúso del agua en los servicios generales en el área de restaurante y jardinería.
  - d. Se implementará un plan preventivo y permanente de vigilancia y preservación de la flora y la fauna silvestre ubicada dentro o en los alrededores del área donde se llevaran a cabo las obras propuestas.
  - e. Se propone un programa de Reforestación

Se llevará a cabo el sembrado de elementos arbóreos en los linderos del predio del proyecto, enfocándose principalmente a especies regionales que soporten altas concentraciones de sal, como son: las palmas y mezquites.

Se espera poder realizar un programa de siembra de al menos 70 elementos arbóreos (con plantas de la Región) que proporcionen sombra en el sitio y que den sustento a la avifauna. Se sugieren los siguientes:

Nombre Común.	Nombre científico.	No. Organismos por plantar.
Mezquite.	<i>Prosopis juliflora.</i>	10 org.
Palma mexicana	<i>Washingtonia-robusta</i>	20 Org.





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.-  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Amapas	<i>Tabebuia chrysantha</i>	20 elementos
	<i>Tabebuia rosea</i>	20 elementos

- f. Se instalarán estructuras que permitan la percha de las aves.
- Se colocarán alimentadores para aves en todo el perímetro del proyecto, elaborados con elementos de Rehúso como botellas plásticas y madera de desecho de la construcción de la Obra civil.
- g. Se construirá un almacén para disponer los desechos sólidos generados durante la etapa de operación y mantenimiento del Restaurante.
- h. Se adaptará un biodigestor (al baño existente en el campamento) auto-limpiable de la marca "Rotoplas", en base a los criterios de la **NOM-006-CNA-1997 "Fosas Sépticas prefabricadas-especificaciones y métodos de prueba"**.
- i. Se instalarán sistemas de iluminación dirigida, para áreas específicas (escalones, niveles de piso, etc.). La iluminación deberá caer sobre el plano de trabajo o sobre el objeto en forma predominante desde una dirección determinada.
- Tendrá sensores de movimiento para solo encender cuando se requiera.
  - la iluminación de los edificios será preferentemente dirigida hacia el suelo, evitando las lámparas circulares para controlar la pérdida de energía lumínica.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el TERMINO SEPTIMO del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

#### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

#### PRONÓSTICO DEL ESCENARIO

##### CON PROYECTO

**Pronósticos para el factor Aire.-** Se modificará temporalmente la calidad del aire por efecto de la generación de humo y olores, producto de la combustión de los motores de la maquinaria, camiones de volteo y vehículos, que serán utilizados en la etapa de construcción de las obras nuevas.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Se generarán temporalmente emisiones de ruido que oscilarán entre los 86 y 92 dB, estas emisiones serán las que provienen de la operación de la maquinaria, camiones de volteo y vehículos, que serán utilizados en las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras nuevas.

**Pronósticos para el factor Agua.-** Se eliminarán los residuos sólidos (basura) existente en la zona del proyecto y sus colindancias.

No se estiman afectaciones, ya que las aguas residuales serán tratadas por un biodigestor, para su posterior uso en riego de terracerías y pareas verdes.

**Pronósticos para el factor Suelo.-** Se modificó permanentemente la condición edáfica del sitio por efecto de la construcción de la obra civil en una superficie de **6,647.74 M<sup>2</sup>**.

**Pronósticos para el factor Paisaje.-** Se modificó permanentemente la condición original del paisaje, por efecto de la construcción del proyecto turístico.

**Pronósticos para el factor Flora.-** No estiman cambios para este factor.

**Pronósticos para el factor Fauna marina.-** No existe fauna marina en el Sitio del proyecto.

**Pronósticos para el factor Socioeconómico.-** Se demandará mano de obra para ejecutar las diversas labores como son: construcción de las obras propias del proyecto. Se estima que como pronóstico principal se genere un aumento en los empleos de forma local, para los poblados cercanos al sitio del proyecto.

Es inevitable que el presente proyecto genere tales afectaciones y modificaciones al ambiente. Sin embargo, la aplicación de las medidas de mitigación y/o compensación, permitirán que el proyecto pueda ser ejecutado en armonía con el ambiente, favoreciendo la permanencia de la fauna en el sitio

FACTORES AMBIENTALES.	PRONÓSTICO AMBIENTAL SIN PROYECTO.	PRONOSTICO AMBIENTAL CON PROYECTO SIN EJECUTAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN	PRONOSTICO AMBIENTAL CON PROYECTO EJECUTANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN
CALIDAD DEL AGUA.	No existe una alteración alguna o impacto ya que no se ha tocado el lugar y se conserva de manera natural.	Posible contaminación de agua marina y mantos freáticos	Se adecuará un programa de uso eficiente y racional del agua, así mismo se mantendrá, un estricto control en el proceso a fin de evitar derrames que originen impactos adicionales no previstos. Se construirá un biodigestor, que permitiría reusar el agua en riego de terracerías y áreas verdes.
CONDICIÓN ORIGINAL DEL SUELO	No existe una alteración alguna o impacto ya que no se	Rellenos permanentes de suelo con materiales tipo balastre, por efecto de la erosión del tránsito vehicular y peatonal. Eliminación permanente de la cubierta vegetal.	Se mantendrán las condiciones edáficas libres de contaminantes, ya que se contará con los servicios de limpieza en las áreas correspondientes del proyecto turístico. Se evitará la propagación de posibles focos epidémicos, debido a la construcción de un almacén para disposición temporal de residuos sólidos.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

	ha tocado el lugar y se conserva de manera natural.	Focos epidémicos por falta de un almacén temporal para resguardo de residuos sólidos.	Se evitará a erosión del suelo debido a la colocación de adopasto o tabique.
<b>PAISAJE</b>	No existe alteración alguna o impacto ya que no se ha tocado el lugar y se conserva de manera natural.	De no tener instalaciones de sistemas de iluminación que éste dirigida para áreas específicas se prestaría el hecho para áreas inseguras en cuanto a la vigilancia nocturna.  La iluminación abierta afecta la conducta de la fauna silvestre.	Los efectos de las luminarias deberán caer sobre los lugares de trabajo y/o sobre el objeto en forma predominante desde una dirección determinada.
<b>FLORA Y FAUNA</b>	No existe una alteración alguna o impacto ya que no se ha tocado el lugar y se conserva de manera natural.	No se construirán alimentadores, ni estructuras de percha para aves silvestres.  Perturbación de la fauna silvestre por efecto de la iluminación abierta.	Se preservara la flora y la fauna silvestre ubicada dentro o en los alrededores del área del proyecto. Haciendo colocaciones de alimentadores para aves, así como estructuras perchas para las mismas.  Se evitará la perturbación de la avifauna por efecto de la colocación de luminarias dirigidas al suelo.

<b>FACTORES AMBIENTALES.</b>	<b>PRONÓSTICO AMBIENTAL SIN PROYECTO.</b>	<b>PRONOSTICO AMBIENTAL CON PROYECTO SIN EJECUTAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>	<b>PRONOSTICO AMBIENTAL CON PROYECTO EJECUTANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>
<b>GENERACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO REGIONAL</b>	No se generan empleos.	En la etapa de operación y mantenimiento de carecer de la adecuada señalización se correría el riesgo de incrementarse el hecho de accidentes dentro y fuera del área del proyecto turístico.	En la etapa de operación y mantenimiento se requerirá de mano de obra permanente durante la vida útil de proyecto.  Se aplicarán señalizaciones para evitar accidentes entre los trabajadores, y al turismo que visite el área en todas y cada una de las actividades del mismo.  Se implementará y promoverá la observancia de un reglamento interno para todo el personal que labore en el desarrollo de las actividades propias del proyecto.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

### FORMATOS DE PRESENTACIÓN

La presente Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Particular, se presenta en cuatro tantos originales impresos, uno de los cuales será para consulta pública, otro para acuse de recibido para el promovente y dos más para el expediente de Evaluación de la Secretaría.

De la misma forma cada uno de los expedientes cuenta con el pago de derechos respectivo, los oficios de ingreso, planos del proyecto y demás anexos correspondientes.

Toda la información se presenta en forma completa en idioma español, así como en formato Word y Excel. La MIA-P se acompaña de 5 grabados en memoria magnética (CD). El estudio incluye la siguiente documentación legal:

#### Documentación legal

- Anexo A. 1 Credencial de Elector y CURP del promovente
- Anexo A. 2 RFC de la promovente.
- Anexo A. 3 RFC del responsable técnico del estudio de impacto ambiental.
- Anexo A. 4 CURP del responsable técnico del estudio de impacto ambiental.
- Anexo A. 5 Cedula del responsable técnico del estudio de impacto ambiental.
- Anexo A. 6 Permisos para venta de alimentos preparados emitido por la CONANP.
- Anexo A. 7 Resolución PROFEPA

**Planos definitivos.-** Los planos definitivos se encuentran al final del presente estudio de impacto ambiental. La elaboración de los mismos se realizó indicando el título, el número o clave de identificación del plano, la fecha de elaboración, así como los nombres y firmas de quien los elaboro y el promovente.

La escala indicada para cada plano se puede observar en pie de plano, de tal forma que las escalas son variables, de acuerdo al tipo de plano, de acuerdo al requerimiento constructivo.

La elaboración de planos se realizó AutoCAD Versión 2015.

Los planos que se incluyen son los siguientes:

- Anexo C. 1 Plano de Macrolocalización.
- Anexo C. 2 Plano de Microlocalización.
- Anexo C. 3 Plano de la planta arquitectónica de conjunto.

**Fotografías.-** El anexo fotográfico se presenta con una breve descripción del aspecto a destacar del área de estudio, así como la dirección de la toma. No existe fotografía aérea del lugar del proyecto. Los anexos fotográficos que se incluyen son los siguientes.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

## Anexo B. 1 Anexo fotográfico. Vegetación y condiciones actuales

**Videos.-** No se anexa video del lugar del proyecto, este se justifica con el agregado fotográfico en la situación actual del área del proyecto.

**Lista de flora y fauna.-** Los listados de flora y fauna se describen en el Capítulo IV. Dentro de la descripción del sistema Ambiental del sitio del proyecto.

## OPINIONES TECNICAS

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Comisión Nacional del Agua**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/1025/17.-1810** de fecha **04 de Octubre de 2017**, emitió respuesta a través de Oficio No. **BOO.808.-643/2017** de fecha **07 de Noviembre de 2017**, en la cual dice lo siguiente:

*"En referencia al oficio No. SG/145/2.1.1/1025/17.-1810, de fecha 04 de octubre de 2017, dirigido a este Organismo de Cuenca, en la cual solicita sea revisada y emitida la opinión técnica respectiva, relacionada con la MIA-P del proyecto "La Isla Restaurant, isla Maviri (Las Animas), Ahome, Sinaloa", promovido por la C. Zuleika Guadalupe Rodríguez Cazarez, con pretendía ubicación en domicilio S/N, en la Isla El Maviri (o Las Animas), Sindicatura de Topolobampo, municipio de Ahome, Sinaloa, misma que se encuentra en evaluación en esa Dependencia a su cargo, por las obras y actividades y olores por la utilización de maquinaria pesada, así como medidas de mitigación: la limitación de la velocidad a 30 km/h de los vehículos que frecuentan el área del proyecto y además, se adaptará un programa de uso eficiente y racional del agua y el reúso del agua en los servicios generales en el área de restaurante y jardinería. Se propone también el sembrado de elementos arbóreos en los linderos del predio del proyecto, de especies regionales que soporten altas concentraciones de sal, como son palmas u mezquites.*

*En ese sentido y debido a que la zona del proyecto se encuentra colindante a la Laguna El Camarón, solicita se manifiesten las observaciones y en su caso, las condiciones a las que se deba sujetar la realización del mismo, para no contravenir lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables al proyecto*

*Una vez revisada y analizada la información presentada, le informo que en esta ocasión, este Organismo de Cuenca no puede emitir la Opinión Técnica solicitada, toda vez que no se encontró en el área del proyecto, evidencia alguna de la presencia de la Laguna El camarón mencionada en la solicitud y por otro lado, no se menciona la realización de una descarga de aguas residuales a un cuerpo de agua de propiedad nacional, debido a que el promovente manifiesta que las aguas residuales generadas por las obras contempladas en el proyecto, serán canalizadas a una fosa séptica prefabricada del tipo Rotoplás con capacidad de 5 m<sup>3</sup> y serán recogidas a dicha actividad para su disposición final*

*Por ultimo, se resalta que, en caso de que el promovente pretenda realizar el reuso de las aguas residuales tratadas en el riego de áreas verde u otro proceso análogo deberá acudir a las oficinas de la CONAGUA, para realizar los trámites respectivos de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento."*





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

12. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Comisión nacional de Areas Naturales Protegidas** a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/1030/17.-1809** de fecha **04 de Octubre de 2018**, emitió respuesta a través de oficio No. **F00.DRNYAGC.-801/2017** de fecha **05 de Diciembre del 2017**, en la cual dice lo siguiente:

## CONCLUSION

*"Con base en lo expuesto y considerando que el proyecto se construyó sin autorización y contraviniendo la normatividad aplicable en el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California; y con fundamento en el Artículo 79 Fracciones IX y X del reglamento Interior de la SEMARNAT; en el Decreto y programa de Manejo del Área Natural protegida; en el Artículo 28 Numeral X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en el Artículo 5 Inciso S) del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en los Artículos 88 Numeral VII y 87 Números I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de áreas Naturales Protegidas, **ES OPINION TÉCNICA DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, QUE EL PROYECTO denominado "La Isla Restaurant, Isla Maviri (Las Animas), Ahome, Sinaloa", promovido por la C. Zuleika Guadalupe Rodríguez Cázarez, y con pretendida ubicación en la Isla El Maviri (o Las Ánimas), Sindicatura de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, NO SEA AUTORIZADO EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, TODA VEZ QUE CONTRAVENDRÍA DISPOSICIONES DEL DECRETO Y DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, ASÍ COMO DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.***

Se le solicitó a la promovente la información requerida por CONANP mediante el Oficio arriba señalado, información a la que la promovente respondió mediante oficio s/n de fecha **26 de Marzo de 2018**, en el cual manifiesta lo siguiente:

.....

*De lo anterior se deduce que para la construcción del restaurante se tuvo que haber removido dicha vegetación. Por tanto, la construcción del restaurante contravino las siguientes disposiciones legales....*

*5. Además, se encontró que la totalidad del proyecto se construyó sobre terrenos nacionales (Artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sin contar con autorización o documentación (Concesión) que les conceda el uso y la construcción de instalaciones sobre el terreno donde se construyó el restaurante.*

*6. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el restaurante denominado la Isla cuenta con antecedentes de CINCO DENUNCIAS presentadas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa (PROFEPA), por la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, específicamente en la isla Las Ánimas (El Maviri). Dichas denuncias han generado procedimientos y actuaciones de PROFEPA por realizar obras dentro del Área Natural Protegida sin contar con la autorización correspondiente.*

Al respecto, le informo lo que debidamente cité en la MIA-P ingresada a la SEMARNAT:





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Es importante mencionar que en el predio ya existe una superficie modificada de aproximadamente 6,647.732m<sup>2</sup>, correspondiente a la zona de Dominio Público Federal. Dicha superficie alberga 5 palapas, 4 de ellas se encuentran ya dentro del solutivo PFFA31.3/2C27.5/00007-16-222 emitido por la PROFEPA.

En este sentido me he sometido un serie de **denuncias administrativas, más No Penales**, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), con la intención de regularizar las obras que fueron construidas sin los permisos correspondientes y me he responsabilizado de dar seguimiento a la **Resolución PFFA31.3/2C27.5/00007-16-222**, y la **Resolución PFFA31.3/2C27.5/00090-17-328**, de la misma forma la presentación y el ingreso del Manifiesto de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT es parte fundamental del seguimiento de dichas denuncias y resoluciones.

**Artículos citados en la Resolución PFFA31.3/2C27.5/00007-16-222, página 16.**

### LEGEPA

**ARTÍCULO 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**X.-** Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

**XI.** Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

### REGLAMENTO DE LA LEGEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

**Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

**R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:**

**S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:**

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.

Por tanto las obras construidas sin autorización se encuentran dentro de un marco de regularización conforme a derecho tanto en materia de evaluación de impacto Ambiental (Fracción "A" de la resolución PFFA31.3/2C27.5/00007-16-222, y PFFA31.3/2C27.5/00090-17-328) y en materia de Áreas Naturales Protegidas (Fracción B, de la resolución PFFA31.3/2C27.5/00007-16-222, y PFFA31.3/2C27.5/00090-17-328) y son procedimientos ajenos a la CONANP, es importante mencionar también que la PROFEPA



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.-  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

№ 1576

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

*puede acumular en uno solo procedimiento una o varias denuncias, lo cual no es responsabilidad del que suscribe.*

*Por otra parte los argumentos para emitir una opinión negativa de parte de la CONANP se encuentran totalmente infundados, ya que las denuncias administrativas que actualmente se encuentran en la PROFEPA se desarrollan en un marco de legalidad y derecho, por tanto estos procesos administrativos NO son un argumento técnico, ambiental, ni mucho menos legal para la negativa de parte de la CONANP, toda vez que me encuentro realizando lo conducente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en Materia de Áreas Naturales Protegidas.*

*Por otra parte el ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto obedece también a un requerimiento de la PROFEPA, el cual se indica en las resoluciones PFFPA31.3/2C27.5/00007-16-222 y PFFPA31.3/2C27.5/00090-17-328.*

*Por otro lado resulta relevante comentar que:*

*La mayor parte de la Isla fue otorgada en destino al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en una superficie de 120,400.82 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Bahía Topolobampo, Isla El Maviri, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, para uso de protección (**Publicado en El DOF el 20 de Julio de 2011. Tomo DCXCIV. N° 14**), por tanto resulta totalmente improcedente el argumento de la CONANP respecto que debo contar con autorización de concesión, ya que la dependencia absorbió la mayor parte de los frentes de agua de la Isla, habiendo casas, lotes comerciales y restaurantes en operación en dichas zonas federales.*

*En mi caso particular, las obras se ubican fuera de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), sobre terrenos nacionales, y es preciso aclarar que no existe un argumento legal para dejar desarrollar las actividades que actualmente se llevan a cabo en el sitio, en primera instancia porque me encuentro realizando todas las actividades conforme a derecho, y en segunda porque estoy realizando los procesos de regularización ambiental de acuerdo a las indicaciones (resoluciones) de la PROFEPA y la SEMARNAT, lo anterior debidamente fundamentado en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

***Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...***

*Descrito lo anterior solicito se me atienda y se realice el proceso de evaluación en Materia de Impacto Ambiental conforme a derecho, ya que los argumentos manifestados por la CONANP se encuentran totalmente infundados legalmente, también es preciso aclarar que en ninguna parte de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo se indica que la CONANP debe basar sus opiniones en los procedimientos y actuaciones de la PROFEPA, toda vez que esto ocurra, entonces debería emitir una positiva respecto al proyecto, ya que se está dando el seguimiento legal y ambiental correspondiente, tal como se ha citado en los párrafos anteriores.*

***La obstrucción del procedimiento en Materia de evaluación del impacto Ambiental de parte de la CONANP, da como resultado un rezago en los procesos ya abiertos en PROFEPA y SEMARNAT e impiden concluir con las condicionantes impuestas en la Resoluciones de la PROFEPA.***



MIA-P del Proyecto: : "Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa"  
Página 35 de 40  
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,  
México,  
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

13. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Marina**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/1027/17.-1789** de fecha **04 de Octubre de 2017**, emitió respuesta a través de oficio No. **1992/17** de fecha **21 de Diciembre de 2017**, en la cual dice lo siguiente:

*“Se considera que el proyecto: **“La Isla Restaurant, isla Maviri (Las Ánimas), Ahome, Sinaloa”**, en términos generales es **FACTIBLE** a realizar, siempre y cuando el promovente se sujete a las recomendaciones relacionadas de la presente opinión.*

*De acuerdo a lo previsto por el artículo 4° fracción III del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluaciones de Impacto Ambiental, únicamente sirve de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen y no debe ser considerada como autorización en materia de impacto ambiental, en virtud de que en términos de lo previsto en el artículo 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a los artículos 3° fracción XXXV y 28 de la Ley General del Equilibrio y la protección al Ambiente, dicha autorización corresponde emitirla a la Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales.*

#### RECOMENDACIONES:

*Para tener un mejor panorama ambiental del proyecto es importante se considere lo siguiente:*

- A. Contar con una empresa encargada de las aguas residuales producto de la cocina (aguas oleosas) con el fin de que sean tratadas y no lleguen a ser vertidas por parte del restaurante hacia la zona intermareal, así mismo tener cuidado cuando se de mantenimiento de limpieza a equipos de recreo que estén cercanos a dicha zona.*
- B. Contar con el número necesario de depósitos de basura para facilitar la limpieza y evitar contaminación en la playa y mar.*
- C. Informar a las autoridades ambientales correspondientes de toda actividad que se realice que ayude a mitigar los riesgos por contaminación al ambiente y sus elementos.*
- D. Todas las sugerencias que se pretenden realizar en el capítulo VI en el apartado de Flora y fauna deberán de ser informadas a la SEMARNAT para su seguimiento y apoyo en dichas actividades.*

14. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, “la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”..., por lo que considera que las medidas propuestas por el Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4, párrafo cuarto, 8, párrafo segundo, 25, párrafo sexto, 27, párrafos tercero y sexto, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3, fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5, fracciones II y X, 15, fracciones IV, VII, VIII, X y XII, 28 primer párrafo y fracciones X, XI y XII, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II y III, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5, incisos R) fracciones I y II; S) primer párrafo y U) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa**", promovido por el **C. Zuleika Guadalupe Rodríguez Rodríguez**, con pretendida ubicación en Domicilio Conocido s/n, C.P. 81370, Localidad El Maviri (Las Animas), Municipio de Ahome, Sinaloa.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

**TERCERO.-** La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e Información adicional**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
  - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

- Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
- 3. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
- 4. Deberá contar con una empresa encargada de las aguas residuales producto de la cocina (aguas oleosas) con el fin de que sean tratadas y no lleguen a ser vertidas por parte del restaurante hacia la zona intermareal, así mismo tener cuidado cuando se de mantenimiento de limpieza a equipos de recreo que estén cercanos a dicha zona
- 5. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido al área marina adyacente.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal; por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

**DÉCIMO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación; daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOPRIMERO.-** Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0762/18.- **Nº 1576**  
CULIACÁN, SINALOA, JULIO 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**DECIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOTERCERO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOQUINTO.-** Notificar a la **C. Zuleika Guadalupe Rodríguez Rodríguez**, en su calidad de **Promovente**, de la presente resolución por **plazo** de los artículos legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ**

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.  
C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemil Ayendañón.- Subdelegado Federal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad  
C.c.e.p. Expediente

BITÁCORA : 25/MP-0201/07/18  
FOLIO: SIN/2017-0003024  
FOLIO: SIN/2018-0000256

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES  
PROYECTO : 25SI2017TD135  
FOLIO: SIN/2017-0003370  
FOLIO: SIN/2018-0001059

FOLIO: SIN/2017-0002124  
FOLIO: SIN/2018-0000042

JALS' FOL' JANC' DCC' HGM'



MIA-P del Proyecto : "Restaurant la Isla, Municipio de Ahome, Sinaloa"  
Página 40 de 40  
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,  
México,  
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

